



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 049 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 10 FEB 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta RLC/CSIII-008-2017 de fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Consorcio Santa Isabel II, donde solicita la ampliación de plazo N° 07 para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Departamento Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, con el objeto de ejecutar la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", por un monto total de S/. 76'791,336.98 (Setenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con 98/100 Soles) por el sistema de contratación de llave en mano, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario;

Que, a través de la Carta RLC/CSIII-008-2017, Consorcio Santa Isabel II solicita la ampliación de plazo parcial N° 07 de obra por un periodo de cuarenta y un (41) días calendario, todo ello en mérito a la imposibilidad de ejecución de las infraestructuras del auditorio, en la especialidad de estructuras, tales como: estabilidad y comportamiento estructural de los pedestales de apoyo para tijerales metálicos, estabilidad estructural de placas y estabilidad estructural de las columnas inclinadas; motivo por el cual, al no contar con la aprobación de la modificación del proyecto contratado, es imposible continuar con la ejecución de partidas de la obra. El contratista señala que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 se sustenta en lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;

Que, por la Carta N° 034-2017/SO/CESI-LASC de fecha 30 de enero de 2017, el supervisor de obra, adjunto al Informe Técnico N° 002-2017/LASC-SO, concluye que el pedido de ampliación de plazo N° 07 de obra solicitado por el contratista es



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1915775
EXP. N°	1299961



Gerencia General Regional



procedente por un periodo de veintiocho (28) días calendario, de acuerdo a lo siguiente:

"(...) ante la demora del pronunciamiento de la Entidad respecto al trámite de modificación del componente de estructuras del auditorio, imposibilita la culminación de este componente y partidas vinculantes, por lo cual, se concluye que la causal citada por el contratista es procedente.

(...) Por lo mencionado en base al análisis realizado por el especialista en valorizaciones y metrados de la supervisión de obra, se concluye otorgar la ampliación de plazo de 28 días calendario.

(...) Se verificó que las partidas que conforman el auditorio nivel secundaria forman parte de la ruta crítica del último cronograma de ejecución de obra vigente aprobado por la Entidad.

(...) El plazo de culminación de obra vigente es al 31 de enero de 2017, verificado el plazo para la culminación de las partidas del auditorio nivel secundario requieren modificar el plazo de culminación de obra hasta el 28 de febrero de 2017";



Que, la supervisión de obra recomienda otorgar la ampliación de plazo parcial N° 07 por veintiocho (28) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, en virtud de la Carta RLC/CSIII-010-2017 del contratista, diligenciada notarialmente;



Que, mediante la Carta N° 020-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG, de fecha 06 de febrero del 2017, el Coordinador de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo aprueba la ampliación de plazo parcial N°07 de Obra por un periodo de veintiocho (28) días calendarios;



Que, a través del Informe Técnico N° 47-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 07 de febrero del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 07 de Obra presentado por el Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo parcial N° 07 por un periodo de 28 días calendarios;



Que, por el Informe Técnico N° 027-2017-GRJ-GRI de fecha 07 de febrero del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo parcial N° 07, presentado por el Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo parcial N° 07 por un periodo de veintiocho (28) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, a partir del 01 de febrero hasta el 28 de febrero del 2017;



Gerencia General Regional



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 101-2017-GRJ/ORAJ de fecha 09 de febrero de 2017, recomienda que se apruebe la ampliación de plazo parcial N° 07 por veintiocho (28) días calendario;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, así el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 201°, en relación al Procedimiento de ampliación de plazo, precisa textualmente lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo":

El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el



Gerencia General Regional



día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...);

Que, sobre lo expuesto, en primer término se debe considerar que la ampliación de plazo de obra debe ser solicitada dentro de las causales contempladas en el artículo 201° del Reglamento, en el presente caso por atrasos y/o paralizaciones y en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, del mismo modo se deberá tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes de su vencimiento; en este extremo de autos se aprecia que el pedido realizado por el Consorcio Santa Isabel II cumple con esta condición, dado que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada con fecha 27 de enero del 2017, dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra. Se advierte que el ultimo asiento del cuaderno de obra es el N° 771 de fecha 27 de enero del 2017, estando dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado. Del mismo modo, la opinión de la Supervisión de Obra fue emitida de fecha 30 de enero del 2017, encontrándose dentro del plazo de 7 días calendarios estipulados por Ley;

Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra, donde consta anotado en el Asiento N° 770 de fecha 27 de enero del 2016, en el cual consta la causal que conlleva a la solicitud de ampliación de plazo, siendo en el presente caso la imposibilidad de ejecutar partidas contractuales de la infraestructura del Auditorio, debido a la demora por parte de la Entidad en la entrega del expediente reformulado de la especialidad de estructuras del auditorio;

Sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra se adjunta: el cronograma de obra, panel fotográfico y copias del cuaderno de obra. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo y teniendo en consideración la cuantificación de días efectuada por las áreas técnicas pertinentes;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo parcial N° 07 por veintiocho (28) días calendario, al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, con el objeto de ejecutar la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín";





Gerencia General Regional



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 07 por veintiocho (28) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", computado del 01 de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2017, solicitada por el Consorcio Santa Isabel II mediante la Carta RLC/CSIII-008-2017 de fecha de recepción 27 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al Consorcio Santa Isabel II, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 FEB 2017

Abog. Antonieta V. Vilón Koteles
SECRETARIA GENERAL